



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado en el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de mayo de 2011)

TITULO I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1. Naturaleza

La "Cátedra Telefónica" es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, creada al amparo del artículo 38 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y que tiene su génesis en un convenio específico con Telefónica.

Artículo 2. Fines

La misión de la "Cátedra Telefónica" será contribuir a la creación y transferencia de conocimiento y al desarrollo de la investigación, con atención preferente al ámbito de las telecomunicaciones, a la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual y a la participación, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León.

Artículo 3. Actividades

La Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- a) Cursos monográficos, conferencias y seminarios para acercar los cambios legislativos a las aulas universitarias.
- b) Favorecer la apertura de líneas de investigación vinculadas a la temática de la Cátedra dentro de la Universidad de Valladolid.
- c) Estudio y apoyo de proyectos de investigación que pudieran plantearse como consecuencia de la actuación anterior o a propuesta de investigadores experimentados.
- d) Desarrollo de actividades que potencien la transferencia de tecnología y conocimiento, aspecto de vital importancia para estimular el desarrollo de productos y servicios innovadores.
- e) Cualquier otro tipo de actividad en el espíritu general de la "Cátedra Telefónica" indicado en el artículo 2.

En su caso, los cursos organizados por la "Cátedra Telefónica" podrán ser objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad de Valladolid en esta materia.

TITULO II. ORGANOS DE DIRECCION Y GESTION

Artículo 4. Órganos de dirección y gestión

Los órganos de dirección y gestión de la "Cátedra Telefónica" son los siguientes: el Consejo Directivo, el Director de Cátedra y el Consejo Asesor.



Universidad de Valladolid

Artículo 5. *El Consejo Directivo. Naturaleza y composición*

El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno de la Cátedra Telefónica, Estará compuesto por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid o persona en quien delegue, que lo preside, y como vocales formarán parte dos representantes de la empresa Telefónica, un representante de la Universidad de Valladolid, y el Director de la Cátedra. Entre los miembros del Consejo Directivo se nombrará un Secretario, a propuesta del Presidente.

Artículo 6. *El Consejo Directivo. Competencias*

Son competencias del Consejo Directivo:

- a) Proponer al director de la Cátedra, que será nombrado por el Rector.
- b) Autorizar, supervisar y evaluar las actividades de la cátedra.
- c) Aprobar la admisión y la baja de los miembros de la Cátedra en los términos establecidos en el presente reglamento.
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios.
- e) Autorizar las publicaciones.
- f) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades
- g) Elevar cada año al Rector, la programación económica y de investigación
- h) Elaborar y modificar el reglamento interno de funcionamiento.
- i) Informar de cuantos asuntos afectan a la Cátedra no especificados en los apartados anteriores.

Artículo 7. *El Director de la Cátedra. Naturaleza, funciones y nombramiento*

1. El Director de la Cátedra es el máximo responsable de la dirección y gestión de la Cátedra, y tiene atribuidas las funciones de planificación y seguimiento de las actuaciones, de ejecución presupuestaria, de evaluación y prestación de resultados, ajustándose en todo caso a la normativa de la Universidad en materia de gestión económico-presupuestaria.

Asimismo, es el máximo responsable de la dirección científica de la Cátedra y de la coordinación de las distintas actividades. Entre sus competencias estará la evaluación del interés y viabilidad de todas las iniciativas que se desarrollen en el ámbito de la cátedra, así como la coordinación de los investigadores, profesores y colaboradores titulados o alumnos en formación.

2. La dirección de la Cátedra corresponderá a un Profesor Doctor de la Universidad de Valladolid. Será propuesto por el Consejo Directivo y nombrado por el Rector.

Artículo 8. *El Director de la Cátedra. Competencias*

Son competencias del Director de la Cátedra:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra.
- b) Gestionar, coordinar y supervisar las actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo Asesor.
- d) Nombrar a los miembros del Consejo Asesor de la Cátedra así como al Secretario y, en su caso, cesarlos, a propuesta del Consejo Directivo.
- e) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias.



Universidad de Valladolid

- f) Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 9. *El Coordinador de la Cátedra*

El Consejo Directivo, designará un Coordinador para que colabore con el Director en la realización de sus funciones.

Artículo 10. *Remoción*

El Director y, automáticamente, el coordinador, podrán ser removidos por el Rector de la UVA, en cualquier momento, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 11. *El Consejo Asesor*

El Consejo Asesor, estará formado por un máximo de seis personas entre los miembros de la Cátedra. Sus funciones serán las de asesorar al Director en los casos en que lo requiera, así como participar en las actividades de la Cátedra.

Artículo 12. *Miembros de la Cátedra*

Son miembros de la Cátedra todos los miembros de la comunidad universitaria que colaboren de forma habitual en las actividades desarrolladas por la misma.

Artículo 13. *Derechos y deberes*

Los miembros de la Cátedra tienen como derechos y deberes:

- a) Participar en los proyectos de investigación y docencia programados.
- b) Formar parte del Consejo Asesor en el caso de haber sido designados.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos para los que hayan sido elegidos
- e) Asistir a las reuniones convocadas por el Director.
- f) Colaborar con las tareas y actividades acordadas por los órganos de Gobierno

TÍTULO III. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 14

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento, podrá proceder del Consejo Directivo o del Director.

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo y su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón oficial de la Cátedra, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.